

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 386 –ALC-GADMFO-2024

**APROBACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: “un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;



Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, mediante Resoluciones No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo del 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emite y publica en su página web el Reglamento de Rendición de Cuentas Anual, en el cual establece los mecanismos, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendición de cuentas.

Que, la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social N° CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, del 13 de diciembre del 2023, reforma parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476. Reforma que amplía el plazo de difusión y publicación de la información anual de rendición de cuentas.

Que, mediante resolución administrativa N° 097-AGADMFO-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la realización del proceso de cuentas institucional del GAD Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo con el cronograma de trabajo y disposiciones jurídicas que indica el Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS.

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 25 de marzo de 2024, a través de Boletín de Prensa Nro. 412, realiza ajustes al cronograma del proceso de rendición de cuentas 2023, por periodo electoral. Esto se aplica en cumplimiento del cronograma establecido para años electorales en este caso el referéndum y consulta popular de abril de 2024. Donde se amplía el plazo de la segunda, tercera y cuarta fase, en el Reglamento de Rendición de Cuentas y su reforma (Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054).

Que, mediante resolución administrativa Nro. 240-AGADMFO-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, se aprueba la realización del proceso de cuentas institucional del GAD Municipal Francisco de Orellana, de acuerdo a la ampliación del cronograma de trabajo determinada por el Pleno del CPCCS y disposiciones jurídicas que indica el Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS para los años de elecciones, donde el proceso de rendición de cuentas termina en el mes de junio.

Que, en cumplimiento de las reuniones de trabajo, realizada los días 26, 27 y 28 de marzo del presente año, durante el proceso de Rendición de Cuentas



del GAD Municipal Francisco de Orellana se ha presentado el cumplimiento del informe de rendición de cuentas 2023 según los requerimientos del CPCCS, se ha contestado las preguntas formuladas en la rendición de cuentas, se ha expuesto el cumplimiento de las sugerencias y la rendición de cuentas sobre los fondos amazónicos de la LOPICTEA ante los representantes de la Asamblea Ciudadana Local.

Que, mediante resolución administrativa N° 257-AGADMFO-2024, de fecha 15 de mayo del presente año, se aprueba el informe preliminar (narrativo) de rendición de cuentas del año fiscal 2023, el formulario preliminar de rendición de cuentas 2023 establecido por el CPCCS, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Y el formulario de rendición de cuentas de autoridades de elección popular (Alcaldía) del año fiscal 2023 formulado por el CPCCS.

Que, de conformidad a la fase tres del reglamento de rendición de cuentas, el 30 de mayo del presente año, se efectúa la audiencia de Deliberación Pública, transmitida en vivo a través de Yasuní Medios y retrasmittido a través de las redes sociales institucionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cumple con las disposiciones legales y rinden cuentas del periodo administrativo 2023.

Que, se ha acogido las sugerencias planteadas por la Asamblea Cantonal, las mismas que han sido plasmadas en un plan de trabajo de sugerencias, recomendaciones y observaciones, aprobado por la Máxima Autoridad, para que sea ejecutado por los responsables e involucrados de su ejecución según los plazos establecidos en el mismo y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe definitivo de rendición de cuentas del periodo fiscal 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; una vez que la Comisión Liderada por GAD, ha evaluado la Gestión Institucional de conformidad al reglamento y guía especializada emitidos por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Y la Comisión Liderada por la Asamblea, ha apoyado la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión institucional y de la Máxima Autoridad para el año fiscal 2023, según



lo establece el reglamento de rendición de cuentas aprobado por el Pleno del CPCCS.

El informe comprende la información de la gestión institucional del año fiscal 2023, el formulario de rendición de cuentas 2023 establecido por el CPCCS y el formulario de autoridades de elección popular (Alcaldesa) de rendición de cuentas 2023, generada por cada una de las Direcciones de la Institución Municipal, conforme a las competencias, funciones y los instrumentos de planificación del GAD Municipal Francisco de Orellana, como: el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Alcaldía para el período 2023-2027, el Plan Operativo Anual 2023 y la ejecución del Presupuesto Institucional 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese al Director de Comunicación y Participación Ciudadana, para que realice la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto. Y la difusión de los informes y formularios aprobados en los distintos medios de comunicación con que cuenta el GAD Municipal Francisco de Orellana.

SEGUNDA. - Notifíquese a la Asamblea Local Ciudadana representantes de los actores sociales el contenido del informe definitivo de Rendición de Cuentas del periodo 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO).

TERCERA. - Notifíquese a todos los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la presente resolución.

CUARTA. - La presente resolución regirá desde la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas de la ciudad de El Coca, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil veinticuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL – GAD MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

